



ACUERDO No. 006

10 ABR 2012

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y **administrativas, crear, modificar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar a sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de misión institucional.**
2. Que es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas.
3. Que de conformidad con el Artículo 32 del Estatuto General el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la universidad y el órgano asesor del rector en aspectos académicos. Está integrado por:
 - El Rector quien lo preside.
 - El Vicerrector académico
 - Un representante de los Decanos.
 - Dos representantes de los profesores.
 - Dos representantes estudiantiles.
 - Un representante de los directores de departamento, centros o institutos, elegido entre ellos.
4. Que en ausencia del rector, ante sus múltiples ocupaciones, es indispensable definir qué autoridad académica preside el Consejo Académico.
5. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2012, según consta en el Acta No. 02 II Parte, recomendó al Consejo Superior Universitario, modificar el Estatuto General en el sentido de establecer

10 ABR 2012

que el Rector pueda delegar al Vicerrector (a) Académico (o) para que presida las sesiones del Consejo Académico en su ausencia.

6. Que es necesario propender por la agilidad y buen funcionamiento del Honorable Consejo Académico.


Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior;


ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el Artículo 32 del Acuerdo 027 del 25 de Abril de 2002, Estatuto General, en el sentido de adicionar un Parágrafo, en los siguientes términos:

Artículo 32. PARÁGRAFO 2. En ausencia del señor (a) rector (a) las reuniones del Consejo Académico serán presididas por el (la) Vicerrector (a) Académico (a).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria

Proyectó: Miguel Ángel Jiménez García
Profesional Universitario

Revisó: Libardo Álvarez García
Director (E) Oficina Jurídica